



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 253/2006 á, 21 de Noviembre de 2006

VISTO:

La atribución privativa del Honorable Concejo Municipal contenida en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, para la aprobación o rechazo de convenios y contratos y, el informe de la Comisión de Constitución y Gestión Institucional y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Resolución de Adjudicación Menor No. 001/2005 de fecha 12 de diciembre de 2005 dictada por la Autoridad, Máximo Ejecutivo del Área Solicitante (MEIAS), adjudicando el Trabajo de Consultoría sobre Evaluación de Impacto Ambiental en el Hospital Japonés de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a favor del Consultor Luis Carlos Alcázar Valle, por un valor de Bs. 84.500.-

Qué, el presente proceso de contratación fue reactivado en la Gestión 2006 debido a la Reformulación Presupuestaria el año 2006, ya que el mismo se encontraba presupuestado para la Gestión 2005 gestión que no se ejecutó. La Gestión 2006 fue reprogramado bajo la Partida Presupuestaria 25800 Categoría Programática 44.0053.00.-

Qué, revisado el procedimiento establecido en el Art. 73 del Reglamento del DS. 27328, vigente al momento de realizar el proceso de contratación, se evidencia que el mismo incumple los términos (plazos) señalados en el Art. 73 en sus incisos f) y g) del Reglamento del DS. 27328.

Qué, el procedimiento desarrollado por el Ejecutivo Municipal, sobre la adjudicación del Contrato No 211/2006 con el Consultor Luis Carlos Alcázar Valle, por un valor de Bs. 84.500.-, para la realización del Trabajo de Consultoría sobre Evaluación de Impacto Ambiental en el Hospital Japonés de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ha sido realizado con fallas procedimentales subsanables, conforme a las normas contenidas en el DS. 27328 y su Reglamento: Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría. (Compro Boliviano, vigente al momento de realizar el procedimiento, hoy derogado).

Qué, conforme al DS. 27328 de cumplimiento obligatorio según su Art. 1, se establecen las formalidades y plazos para desarrollar todo proceso de contratación en la administración pública, bajo responsabilidad, correspondiendo instruir al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de los términos y plazos contenidos en el DS. 27328 y su Texto Ordenado vigente.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que por Ley ejerce, dicta la siguiente:

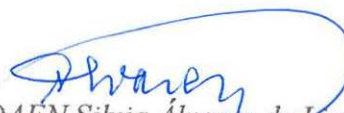
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato de Consultoría Individual No. 211/2006 suscrito con el Consultor Arquitecto Luis Carlos Alcázar Valle para la realización del Trabajo de Consultoría Evaluación del Impacto Ambiental en el Hospital Japonés de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por un monto de Bs. 84.500.-, consignados en la Partida Presupuestaria 25800 Categoría Programática 44.0053.00.-

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a los términos y plazos para la realización de los procesos de contratación conforme al DS. 27328 y su Texto Ordenado.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, y la Administración del Gobierno Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE